

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, n.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Escuela Provincial de Folklore

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la base n.º 11, apartado 8, de las bases de ejecución del

2379

presupuesto para el ejercicio 2015 de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la Resolución de la convocatoria de Subvenciones de la Campaña «Nuestra Tierra, Nuestra Cultura», aprobada por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el pasado día diecisiete de junio:

- Concesión de ayudas a los Ayuntamientos y EATIM siguientes:

ENTIDAD	MODALIDAD	NIF	SUBVENCIÓN
Ayuntamiento de Albalate de Zorita	Recuperación Música Tradicional	P-1900700D	265,65 €
Ayuntamiento de Aldeanueva de Guadalajara	Herrería	P-1901800A	362,25 €
Ayuntamiento de Almodovar	Encaje de Bolillos	P-1902600D	241,50 €
Ayuntamiento de Almonacid de Zorita	Cuentacuentos y otras Formas Narrativas	P-1902700B	265,65 €

ENTIDAD	MODALIDAD	NIF	SUBVENCIÓN
Ayuntamiento de Arbancon	Esmaltes y Azulejería	P-1904200A	338,10 €
Ayuntamiento de Atienza	Herrería	P-1905100B	338,10 €
Ayuntamiento de Azuqueca de Henares	Cuentacuentos y otras Formas Narrativas	P-1905400F	241,50 €
Ayuntamiento de Brihuega	Recuperación Música Tradicional	P-1906500B	241,50 €
Ayuntamiento de Campillo de Dueñas	Labores Textiles Tradicionales	P-1907200H	338,10 €
Ayuntamiento de Cañizar	Cestería	P-1907900C	313,95 €
Ayuntamiento de Cobeta	Restauración Muebles y Objetos Tradicionales	P-1910700B	362,25 €
Ayuntamiento de Duron	Esmaltes y Azulejería	P-1912900F	386,40 €
Ayuntamiento de El Olivar	Restauración Muebles y objetos Tradicionales	P-1923600I	338,10 €
Ayuntamiento de Escopete	Cuentacuentos y otras formas narrativas	P-1913300H	289,80 €
Ayuntamiento de Fuentelencina	Restauración Muebles y objetos Tradicionales	P-1914300G	338,10 €
Ayuntamiento de Hita	Recuperación de Música Tradicional	P-1916400C	265,65 €
Ayuntamiento de Illana	Cuentacuentos y Otras formas Narrativas	P-1917900A	241,50 €
Ayuntamiento de La Yunta	Labores Textiles Tradicionales	P-1940200G	386,40 €
Ayuntamiento de Mandayona	Cestería	P-1919900I	313,95 €
Ayuntamiento de Millana	Recuperación Música Tradicional	P-1921500C	289,80 €
Ayuntamiento de Moratilla de los Meleros	Cuentacuentos y otras Formas Narrativas	P-1922600J	313,95 €
Ayuntamiento de Muduex	Cestería	P-1923000B	313,95 €
Ayuntamiento de Pareja	Recuperación Música Tradicional	P-1925200F	265,65 €
Ayuntamiento de Peñalver	Recuperación Música Tradicional	P-1925800C	289,80 €
EATIM de Razbona	Alfarería	P-1900036O	313,95 €
EATIM de Tobillos	Cestería	P-1900039G	410,55 €
Ayuntamiento de Torremocha del Campo	Cestería	P-1934000I	362,25 €
Ayuntamiento de Valdeconcha	Cuentacuentos y otras Formas Narrativas	P-1936200C	289,80 €
Ayuntamiento de Villanueva de Alcoron	Restauración Muebles y Objetos Tradicionales	P-1938400G	362,25 €
Ayuntamiento de Villanueva de la Torre	Cuentacuentos y otras Formas Narrativas	P-1938600B	217,35 €
Ayuntamiento de Yelamos de Abajo	Restauración Muebles y Objetos Tradicionales	P-1939900E	362,25 €
Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque	Alfarería	P-1940400C	338,10 €

2.- Desestimar las siguientes peticiones por los motivos que a continuación se reseñan:

2.1.- Desestimar por incumpliendo de la base sexta (beneficiarios). Según dicha base «podrán acogerse a esta convocatoria todos los municipios y EATIM de la provincia».

- Asociación Cultural la Fragua, de Taragudo.
- 2.2- Renuncia expresamente a la petición realizada.
- Ayuntamiento de San Andrés del Congosto.

Guadalajara, 19 de junio de 2015.- La Presidenta, Ana Guarinos López.

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Torremocha del Pinar**

ANUNCIO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general y Plantilla de personal para

2312

el ejercicio de 2015, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez agotado el periodo de información pública señalado en el mismo precepto.

RESUMEN**PRESUPUESTO DE GASTOS**

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
	A. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1.	Gastos de personal	17.494,00 €
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	34.855,00 €
3.	Gastos financieros	3.400,00 €
4.	Transferencias corrientes	1.040,00 €
	<i>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6.	Inversiones reales	4.600,00 €
7.	Transferencias de capital	0,00 €
	B. OPERACIONES FINANCIERAS	
8.	Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	
	TOTAL	61.389,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
	A. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1.	Impuestos directos	6.486,00 €
2.	Impuestos indirectos	1.500,00 €
3.	Tasas y otros ingresos	10.600,00 €
4.	Transferencias corrientes	3.200,00 €
5.	Ingresos patrimoniales	39.603,00 €
	<i>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6.	Enajenación de inversiones reales	
7.	Transferencias de capital	0,00 €
	B. OPERACIONES FINANCIERAS	
8.	Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	
	TOTAL	61.389,00 €

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2015**ANEXO DE PERSONAL
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE
PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE ESTA
CORPORACIÓN**

1. PERSONAL FUNCIONARIO:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaria-Intervención.

NÚMERO DE PUESTOS: 1.

GRUPO: A1.

COMPLEMENTO: Nivel 24.

TITULACIÓN ACADÉMICA: Licenciatura.

OBSERVACIONES: En Agrupación.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido Presupuesto en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas o entidades a que hacen referencia los artículos 3.1 de la Ley de Bases del Régimen Local y artículos 170 y 171 en cuanto a interesados y motivos del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Torremocha del Pinar a 28 de mayo de 2015.-
El Alcalde.

2313

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Torremocha del Pinar****ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de

las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Torremocha del Pinar a 21 de mayo de 2015.-
El Alcalde, Pablo Sanz Abad.

2314

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Selas****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Selas reunida en Pleno el día 28 de abril de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2015 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en partidas de gastos

	N.º	Descripción	Euros
153	619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	6.454,59 €
920	225	Tributos	3.607,70 €
338	226	Gastos diversos	7.021,76 €
920	461	A diputaciones	2.400,00 €
		TOTAL INGRESOS	19.484,05 €

SEGUNDO. Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 36 del Real Decreto 500/1990, con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Altas en concepto de ingresos

Estado de Ingresos

Concepto	N.º	Descripción	Euros
Remanente de tesorería	870	Remanente de Tesorería	19.484,05 €
		TOTAL INGRESOS	19.484,05 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Selas a 11 de junio de 2015.– El Alcalde, Rogelio Torres López.

2315

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Sienes

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2014

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta general del Presupuesto e informe de la Comisión Especial para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

- Plazo de exposición:* 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Plazo de admisión:* Las reclamaciones, reparos u observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c.- Oficina de presentación: Secretaría.

d.- Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Sienes a 10 de junio de 2015.– El Alcalde, Alfonso Ángel Cuadrón de Mingo.

2316

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Espinosa de Henares

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Espinosa de Henares sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa del otorgamiento de licencias urbanísticas, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La modificación se refiere a los siguientes artículos, que quedan como siguen;

«*Artículo 4: La cuota tributaria se fija en un 1%. Cuando se trate de obras para las que la normativa urbanística no exija proyecto técnico (obras menores), la tarifa se fija igualmente en el 1%. En cualquier caso, la cuota tributaria mínima será de 15 €.*»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Espinosa de Henares a 8 de junio de 2015.– El Alcalde, Pedro Rubio Vaquero.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de La Toba

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2015

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2015, al no haberse

2317

presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS (por capítulos):

1.- Gastos de personal	65.000,00
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	197.810,00
3.- Gastos financieros	0,00
4.- Transferencias corrientes	19.486,00
5.- Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6.- Inversiones reales	46.239,14
7.- Transferencias de capital	11.919,38
8.- Activos financieros	0,00
9.- Pasivos financieros	0,00
TOTAL	340.454,52

PRESUPUESTO DE INGRESOS (por capítulos):

1.- Impuestos directos	216.395,98
2.- Impuestos indirectos	3.000,00
3.- Tasas y otros ingresos	94.550,00
4.- Transferencias corrientes	49.500,00
5.- Ingresos patrimoniales	12.114,25
6.- Enajenación de inversiones reales	0,00
7.- Transferencias de capital	0,00
8.- Activos financieros	0,00
9.- Pasivos financieros	0,00
TOTAL	375.560,23

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2015 PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO.

- *Denominación de la plaza:* Secretaría-Intervención.
N.º de puestos: 1.
Grupo: A1.
Nivel de complemento de destino: 24.
Observaciones: Agrupada.
- *Denominación de la plaza:* Auxiliar Administrativo.
N.º de puestos: 1.

Grupo: C2.

Observaciones: Concurso-Oposición.

PERSONAL LABORAL.

- *Denominación de la plaza:* Operario servicios múltiples.
N.º de puestos: 1.
Observaciones: Laboral fijo. Concurso-Oposición.
- *Denominación de la plaza:* Personal de limpieza.
N.º de puestos: 1.

Observaciones: Laboral a tiempo parcial. Concurso-Oposición.

- *Denominación de la plaza:* Conductor.

N.º de puestos: 1.

Forma de provisión: Contrato obra o servicio a tiempo parcial.

Observaciones: Servicio de reparto de comida a domicilios.

- *Suplente operario servicios múltiples:*

N.º de puestos: 1.

Observaciones: Concurso de Méritos (bolsa de trabajo).

- *Suplente personal de limpieza:*

N.º de puestos: 1.

Observaciones: Concurso de Méritos (bolsa de trabajo).

En La Toba a 13 de junio de 2015.– El Alcalde,
Julián Atienza García.

2318

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Albares

ANUNCIO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general y Plantilla de personal para el ejercicio de 2015, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

I.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO POR CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

1. GASTOS DE PERSONAL	157.097,32
2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	262.579,20
3. GASTOS FINANCIEROS	100,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.000,00
6. INVERSIONES REALES	39.438,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS	468.214,52

PRESUPUESTO DE INGRESOS

1. IMPUESTOS DIRECTOS	171.990,01
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	5.000,00
3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	160.759,51
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	125.415,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	5.050,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS	468.214,52

II.- PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO.

I. ESCALA DE HABILITADOS ESTATALES.

Subescala de Secretaría-Intervención.

- *N.º de puestos:* 1.
- *Grupo:* A1.
- *Nivel de complemento de destino:* 26.
- *Observaciones:* Agrupada.

II. OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES.

- *N.º de puestos:* 1.
- *Grupo:* C2.

PERSONAL LABORAL.

1. AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

N.º de puestos: 1.*Nivel:* 4.*Denominación:* Auxiliar Administrativo.

2. LIMPIADOR.

N.º de puestos: 3.*Nivel:* 5.*Denominación:* Limpiador.

3. PEÓN.

- *N.º de puestos:* 4.

- *Nivel:* 5.

- *Denominación:* Peón.

4. BIBLIOTECARIO.

- *N.º de puestos:* 1.

- *Nivel:* 4.

- *Denominación:* Bibliotecario.

5. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

- *N.º de puestos:* 3.

- *Nivel:* 5.

- *Denominación:* Servicio de ayuda a domicilio.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto general podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el art. 10.1.b) de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Albares a 12 de junio de 2015.— La Alcaldesa, Josefina Sánchez Jiménez.

2320

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Villaseca de Uceda**

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Villaseca de Uceda, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2015, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villaseca de Uceda a 28 de mayo de 2015.— El Alcalde, Jacinto Sanz Blasco.

2324

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Saelices de la Sal**

EDICTO

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2014 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de la cuenta se observará:

Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Saelices de la Sal, 13 de mayo de 2015.– El Alcalde, José L. Sotillo.

2334

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Brihuega

Decreto de Alcaldía de 9 de junio de 2015, del Ayuntamiento de Brihuega, por el que se crean, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Brihuega.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas solo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y el contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, dispongo:

Primero.- Los ficheros del Ayuntamiento de Brihuega serán los contenidos en los anexos de este Decreto de Alcaldía.

Segundo.- Se crean los ficheros incluidos en el Anexo I de este Decreto de Alcaldía, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y del artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

Tercero.- Los ficheros incluidos en el Anexo II de este Decreto de Alcaldía, creados por disposiciones generales anteriores, se adaptarán a las descripciones contenidas en los apartados correspondientes del citado anexo, de acuerdo a lo especificado en el art. 54.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999.

Cuarto.- Se suprimen los ficheros incluidos en el Anexo III de este Decreto de Alcaldía, en cumplimiento del art. 20 de la Ley Orgánica 15/1999, y del artículo 54.3.

Quinto.- Los ficheros que se recogen en los anexos de este Decreto de Alcaldía se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Sexto.- En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días, desde la publicación de este Decreto de Alcaldía en el Boletín Oficial de la Provincia.

Séptimo.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Brihuega a 9 de junio de 2015.– La Alcaldesa, Adela de la Torre de Lope, ante mí: El Secretario, Luis Vázquez Fernández

ANEXO I

Ficheros de nueva creación

Fichero: ARCHIVO

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
 - a.1) Identificación del fichero: ARCHIVO.
 - a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión del archivo municipal. (Finalidades varias [Otros registros administrativos - Otras finalidades]).
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
 - b.1) Colectivo: Personal del Ayuntamiento y ciudadanos (empleados, ciudadanos y residentes, cargos públicos).
 - b.2) Procedencia:

Propio interesado (el propio interesado o su representante legal).

Procedimiento de recogida: A la hora de archivar expedientes, se podrá incluir como campo de búsqueda para la localización en el archivo el nombre del interesado, facilitado por el mismo en la documentación registrada que se ha dado entrada en el Ayuntamiento.

En las consultas realizadas al archivo, se recabarán datos del consultante en un formulario para llevar un control de préstamos y devoluciones.
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
 - c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF/ DNI, nombre y apellidos, firma/huella.
 - c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

- f) Órgano responsable del fichero:

Ayuntamiento de Brihuega.

- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Brihuega - Área de archivo y documentación.

Pza. Coso, 1, 19400 - Brihuega.

- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero: TURISMO

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: TURISMO.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de los datos personales de los turistas que desean realizar excursiones guiadas en grupo organizadas desde la oficina de turismo. (Educación y cultura [Fomento y apoyo a actividades artísticas y culturales]).

- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos (ciudadanos y residentes).

b.2) Procedencia:

El propio interesado o el organizador de la excursión (el propio interesado o su representante legal, otras personas físicas distintas del afectado o su representante, entidad privada).

Procedimiento de recogida: Formulario en papel o por teléfono.

- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF/ DNI, nombre y apellidos, teléfono.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

- d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

- f) Órgano responsable del fichero:

Ayuntamiento de Brihuega.

- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Brihuega - Oficina de turismo
Pza. del Coso, 1.

19400 - Brihuega.

- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero: GUARDERÍA

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: GUARDERÍA.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de los datos de los menores que sean inscritos en el servicio de guardería. (Educación y cultura [Enseñanza infantil y primaria]).

- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Padres o tutores legales de los menores (ciudadanos y residentes).

b.2) Procedencia:

Padres y tutores legales de los menores (el propio interesado o su representante legal).

Procedimiento de recogida: Formulario de solicitud de servicio de guardería municipal.

- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF/ DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/huella.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (datos de familia - fecha de nacimiento).

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

- d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

- f) Órgano responsable del fichero:
Ayuntamiento de Brihuega.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
Ayuntamiento de Brihuega - Guardería municipal.
Pza. del Coso, 1.
19400 - Brihuega.
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero: INTERVENCIÓN

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
- a.1) Identificación del fichero: INTERVENCIÓN.
- a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de la contabilidad y facturación del Ayuntamiento. (Hacienda y gestión económico-financiera [Gestión económica y contable - Gestión de facturación]).
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
- b.1) Colectivo: Ciudadanos y datos de representantes de cualquier entidad con las que el ayuntamiento guarde algún tipo de relación comercial o institucional (empleados, ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, proveedores, asociados o miembros, propietarios o arrendatarios, representantes legales, personas de contacto, cargos públicos).
- b.2) Procedencia:
Propio interesado o su Representante legal (el propio interesado o su representante legal).
Procedimiento de recogida: Facturas, recibos, domiciliaciones, transferencias, etc., que el Ayuntamiento reciba para realizar los cobros o pagos.
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
- c.1) Estructura:
Datos identificativos: NIF/ DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/huella, número de cuenta bancaria.
- c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:
No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:
No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órgano responsable del fichero:
Ayuntamiento de Brihuega.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
Ayuntamiento de Brihuega - Área de Intervención.
Pza. del Coso, 1.
19400 - Brihuega.
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero: TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
- a.1) Identificación del fichero: TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES.
- a.2) Finalidad y usos previstos: Tramitación de todos los expedientes que tienen entrada en el Ayuntamiento hasta su finalidad y archivo. (Justicia [Procedimientos judiciales], Seguridad pública y defensa [Protección civil], Trabajo y bienestar social [Prestaciones de asistencia social - Pensiones, subsidios y otras prestaciones económicas - Promoción social a la mujer - Promoción social a la juventud - Ayudas acceso a vivienda], Educación y cultura [Becas y ayudas a estudiantes - Fomento y apoyo a actividades artísticas y culturales - Protección del patrimonio histórico-artístico], Finalidades varias [Procedimientos administrativos - Concesión y gestión de permisos, licencias y autorizaciones - Gestión sancionadora]).
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
- b.1) Colectivo: Ciudadanos y entidades con y sin personalidad jurídica, públicas o privadas (ciudadanos y residentes, solicitantes, beneficiarios).
- b.2) Procedencia:
El propio interesado que inicia el expediente o datos obrantes en poder de la administración cuando se inicia el expediente de oficio (el propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas)
Procedimiento de recogida: Formularios.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF/ DNI, n.º SS/ Mutuality, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/huella, cualquiera necesario para la tramitación de los distintos expedientes que puedan llevarse a cabo en el Ayuntamiento.

Otros datos especialmente protegidos: Salud (recabados con consentimiento expreso del afectado).

Datos relativos a la comisión de infracciones: Infracciones administrativas (norma que permite su tratamiento: Ley 30/1992 Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (datos de estado civil - datos de familia - fecha de nacimiento - lugar de nacimiento - edad - sexo - nacionalidad).

Datos de circunstancias sociales (características de alojamiento, vivienda - propiedades, posesiones - licencias, permisos, autorizaciones).

Datos académicos y profesionales (formación, titulaciones).

Datos de información comercial (licencias comerciales).

Datos económico-financieros y de seguros (ingresos, rentas - datos bancarios - subsidios, beneficios).

Datos de transacciones (bienes y servicios suministrados por el afectado - bienes y servicios recibidos por el afectado).

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Organismos y entidades públicas a las que sea necesario comunicar el estado o resolución de cada expediente, según exija la normativa específica de cada procedimiento administrativo. (Corresponden a competencias idénticas o que versan sobre las mismas materias, ejercidas por otras administraciones públicas). (Hacienda pública y administración tributaria, registros públicos, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, otros órganos de la comunidad autónoma, diputaciones provinciales, otros órganos de la administración local).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órgano responsable del fichero:

Ayuntamiento de Brihuega.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Brihuega.

Pza. del Coso, 1.

19400 - Brihuega.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel alto.

ANEXO II

Ficheros que se modifican

Órgano responsable: AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

Fichero: GESTIÓN DE INGRESOS CONTRIBUYENTES

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: GESTIÓN DE INGRESOS DE CONTRIBUYENTES.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de los tributos cobrados en este Ayuntamiento. (Hacienda y gestión económico-financiera [gestión tributaria y de recaudación - gestión fiscal]).

b) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

b.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF/ DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono.

Otras categorías de carácter personal:

Datos económico-financieros y de seguros (ingresos, rentas - inversiones, bienes patrimoniales - créditos, prestamos, avales - datos bancarios - datos económicos de nómina - datos deducciones impositivas/ impuestos - subsidios, beneficios).

Datos de transacciones (bienes y servicios recibidos por el afectado).

b.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

ANEXO III

Ficheros que se suprimen

Órgano Responsable: AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

a) Identificación del fichero: AUTORIDADES.

b) Destino que vaya a darse a los datos o, en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción: Incorporados al fichero de personal, propiedad del Ayuntamiento de Brihuega.

Motivos: Pérdida de finalidad.

2335

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Horche****ANUNCIO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Re-

guladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177 de la misma, en relación con el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo de la Ley anterior, se hace público para general conocimiento que por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2015, se adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 3 (concesión de crédito extraordinario) que afecta al vigente presupuesto, con arreglo al siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
160.761	Obras de redes y pavimentación (Planes Provinciales)	9.436,00 €
	TOTAL	9.436,00 €

El importe del gasto anterior, se financia con cargo al remanente de tesorería del ejercicio de 2014 para gastos con financiación afectada, y

proveniente de ingresos obtenidos del Patrimonio Municipal del Suelo, de acuerdo con el siguiente desglose:

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA DEL EJERCICIO DE 2014 (LIQUIDACIÓN DEFINITIVA)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.2	Remanente de tesorería del ejercicio 2014 para gastos con financiación afectada	9.436,00 €

Contra el referido acuerdo definitivo podrán interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, recurso contencioso-administrativo en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

Horche a 15 de junio de 2015.– El Alcalde.

2393

CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Mediante el presente anuncio, se notifica la Resolución de Presidencia n.º 104 de fecha 19 de junio de

2015, en relación con el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 39/2015, del tenor literal siguiente:

«Visto el requerimiento realizado en fecha 15 de junio de 2015, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Guadalajara, para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso procedimiento abreviado n.º 39/2015, interpuesto por Sergio Checa Becerra, contra la Resolución de la Presidencia del Consorcio n.º 9, de fecha 15 de enero de 2015, por la que se desestima el recurso de reposición formulado contra escrito de la Vicepresidencia del CEIS Guadalajara sobre licencia de crédito horario, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

PRIMERO. Que, por Secretaría, se proceda a la remisión de copia del expediente administrativo, procedimiento abreviado n.º 39/2015, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Guadalajara.

SEGUNDO. Que, por Secretaría, se notifique la presente Resolución a los interesados en el expe-

diente, emplazándolos para que puedan comparecer y personarse en los autos, en el plazo de nueve días.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a la Asamblea en la próxima sesión que se celebre.»

Asimismo, se les emplaza para que puedan comparecer y personarse en el Juzgado en legal forma, en plazo de nueve días, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarse notificación de clase alguna.

En Guadalajara a 19 de junio de 2015.— La Secretaria-Interventora.

2322

EATIM de Torete (Corduente-Guadalajara)

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2014

En la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta general del Presupuesto de 2014 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. La ci-

tada Cuenta está integrada únicamente por la de la propia Entidad Local.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

- Plazo de exposición:* 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- Oficina de presentación:* Registro General de la Entidad Local.
- Órgano ante el que se reclama:* Pleno de la Junta Vecinal.

En Torete a 4 de mayo de 2015.— El Alcalde-Pedáneo.

2321

EATIM de Torete (Corduente-Guadalajara)

EDICTO

Aprobado definitivamente por esta Junta Vecinal el Presupuesto general y Plantilla de personal para el ejercicio de 2015, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

I) RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN EUROS
1	Gastos de personal	6.000
2	Gastos corrientes de bienes y servicios	11.500
3	Gastos financieros	100
4	Transferencias corrientes	700
5	Dotación al fondo de contingencia y otros imprevistos	700
6	Inversiones reales	8.000
7	Transferencias de capital	-
8	Activos financieros	-
9	Pasivos financieros	-
TOTAL		27.000

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN EUROS
1	Impuestos directos	-
2	Impuestos indirectos	-
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.900
4	Transferencias corrientes.	8.000
5	Ingresos patrimoniales	16.100
6	Enajenación de inversiones reales	-
7	Transferencias de capital	-
8	Activos financieros	-
9	Pasivos financieros	-
TOTAL		27.000

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO

DENOMINACIÓN	N.º de PLAZAS
1. PERSONAL FUNCIONARIO	
1.1 Secretario-Interventor	1
TOTAL	1

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

Torete a 23 de febrero de 2015.– El Alcalde-Pedáneo.

2323

Mancomunidad Alto Henares Badiel

ANUNCIO

Aprobado definitivamente por esta Mancomunidad el Presupuesto general y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2015, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez agotado el periodo de información pública señalado en el mismo precepto.

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
<i>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1.	Gastos de personal	97.032,15
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	89.223,97
3.	Gastos financieros	150,00
4.	Transferencias corrientes	45.000,00
<i>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6.	Inversiones reales	33.800,00
7.	Transferencias de capital	
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	
	TOTAL	265.206,12

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
<i>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1.	Impuestos directos	
2.	Impuestos indirectos	
3.	Tasas y otros ingresos	17.722,40
4.	Transferencias corrientes	247.483,72
5.	Ingresos patrimoniales	
<i>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6.	Enajenación de inversiones reales	
7.	Transferencias de capital	
8. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	
	TOTAL	265.206,12

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2015

ANEXO DE PERSONAL
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE
PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE ESTA
ENTIDAD

1. PERSONAL FUNCIONARIO:

Denominación del puesto: Secretaria-Intervención.

Número de puestos: 1.

Grupo: A2.

INTERINIDAD

2. PERSONAL LABORAL:
CONDUCTORES.

Número de puestos: 3.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido Presupuesto en un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas o entidades a que hacen

referencia los artículos 3.1 de la Ley de Bases del Régimen Local y artículos 170 y 171 en cuanto a interesados y motivos del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Jadraque, 8 de junio de 2014.– El Presidente, Santos Andrés Andrés.

2325

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2014 0000819

N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 62/2015

Procedimiento origen: Despido/Ceses en general 651/2014

Sobre despido

Demandante/s: D./D.ª Luis Fernando García Bedoya

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª Silvia Martos Rodríguez

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 62/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Luis Fernando García Bedoya contra la empresa Silvia Martos Rodríguez, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2015 Y DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2015.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Silvia Martos Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a ocho de junio de dos mil quince.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

AUTO

Magistrado/a-Juez Sr./Sra. D./D.ª María Inmaculada Lova Ruiz.

En Guadalajara a ocho de junio de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Luis Fernando García Bedoya ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia de fecha 31 de marzo de 2015, frente a Silvia Martos Rodríguez.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y art. 2 LOPJ).

El art. 237.2 LJS establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Juzgado de lo Social n.º 1 el despacho de la ejecución de esta Sentencia de fecha 11 de marzo de 2011.

SEGUNDO.- La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 239 LJS).

TERCERO.- Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 279 LJS, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del trabajador en el plazo y condiciones legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 280 LJS, despachar ejecución de lo resuelto en la Sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo:

Despachar orden general de ejecución del título indicado, Sentencia de fecha 31 de marzo de 2015, a favor del ejecutante Luis Fernando García Bedoya frente a Silvia Martos Rodríguez, parte ejecutada.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles in-

fracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del Régimen público de la Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Grupo Santander calle Mayor 12, de Guadalajara, cuenta n.º 1808 0000 64 0062 15 debiendo indicar en el campo concepto «Recurso», seguido del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr./Sra. D./D.^a

En Guadalajara a ocho de junio de dos mil quince.

Habiendo presentado el trabajador Luis Fernando García Bedoya escrito de fecha 24 de abril de 2015 exigiendo el cumplimiento por el empresario Silvia Martos Rodríguez, de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de Sentencia de fecha 31 de marzo de 2015, de conformidad al art. 280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el próximo día 16 de julio de 2015 a las 11:20 horas.

De no asistir el trabajador o persona que le presente se le tendrá por desistido en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados

y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

2326

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0101116

N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 329/2012

Procedimiento origen: Despido/Ceses en general 459/2012

Sobre despido

Demandante/s: D./D.^a Pedro Manuel Tejeda Guisado

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.^a HIDRONEUMATICA HALMA, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social

EDICTO

D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 329/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Pedro Manuel Tejeda Guisado contra la empresa HIDRONEUMATICA HALMA, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO DE INSOLVENCIA DE FECHA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, QUE SE ADJUNTA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a HIDRONEUMATICA HALMA, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinte de mayo de dos mil quince.- La Secretaria Judicial, rubricado.

DECRETO: 00295/2015

NIG: 19130 44 4 2012 0101116

360600

ETJ Ejecución de títulos judiciales 329/2012

Procedimiento de origen: Despido/Ceses en general 459/2012

Ejecutante: D./D.ª Pedro Manuel Tejeda Guisado Procurador

Abogado:

Graduado social:

Ejecutado: D./D.ª HIDRONEUMATICA HALMA, S.L.

Procurador:

Abogado:

Graduado social:

DECRETO N.º 295/15

Secretaria Judicial D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a veinte de mayo de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. Pedro Manuel Tejeda Guisado y de otra como ejecutada HIDRONEUMATICA HALMA, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha catorce de diciembre de dos mil doce para cubrir la cantidad de 38.900,58 euros de principal, mas 7.780,12 euros presupuestado para intereses y costas.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- En el procedimiento de ejecución 174/2013 seguido en el Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara se ha dictado decreto de insolvencia de la ejecutada en fecha trece de enero de dos mil quince.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en

su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al/los ejecutado/os HIDRONEUMATICA HALMA, S.L., en situación de insolvencia por importe de 38.900,58 euros en concepto de principal, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad

Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0329 12 en el Banco Santander c/ Mayor 12, de Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

2327

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2014 0001096
N28150

Procedimiento ordinario 772/2014

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª Ángel Serrano Medrano

Abogado/a:

Procurador: María Collazos Salazar

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª TÉCNICOS CALDEREROS SA

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 772/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Ángel Serrano Medrano contra la empresa TÉCNICOS CALDEREROS SA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

CUYA COPIA SE ADJUNTA AL PRESENTE

Y para que sirva de notificación en legal forma a TÉCNICOS CALDEREROS SA, en ignorado para-

dero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinticuatro de marzo de dos mil quince.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

ÚNICO.- Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso y al no solicitar el demandado la continuación del procedimiento, procede tener al demandante por desistido de su demanda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

«PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Tener por desistido a Ángel Serrano Medrano de su demanda frente a TÉCNICOS CALDEREROS SA.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el debiendo indicar en el campo concepto “recurso” seguido del código “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia banca-

ria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial».

2328

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2014 0000492
N28150

SSS Seguridad Social 501/2014-2

Procedimiento origen:

Sobre Seguridad Social

Demandante/s: D./D.^a José María Lara Clemente

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.^a MC MUTUAL, ASEPEYO, INSS, TGSS, CESP, SERVICIOS AUXILIARES ORCOTEL

Abogado/a: SERV. JURÍDICO SEG. SOCIAL

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Seguridad Social 501/2014-2 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a José María Lara Clemente contra la empresa MC MUTUAL, ASEPEYO, INSS, TGSS, CESP, SERVICIOS AUXILIARES ORCOTEL, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

SE ADJUNTA COPIA

Y para que sirva de notificación en legal forma a SERVICIOS AUXILIARES ORCOTEL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de

las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a dieciocho de mayo de dos mil quince.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr./Sra. D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a dieciocho de mayo de dos mil quince.

Por el Sr./Sra. letrado D./D.^a José Luis Barba Gamó, en nombre y representación de ASEPEYO, se ha presentado en fecha 8 de mayo de 2015, escrito de formalización del recurso de suplicación.

Acuerdo:

- Tener por formalizado el recurso.

- Dar traslado del mismo a la parte/s recurrida/s para su impugnación por un plazo de cinco días, si así le conviene.

- La impugnación deberá llevar la firma de Letrado o Graduado Social Colegiado para su admisión a trámite quien deberá designar un domicilio en la localidad en que radica la sede del TSJ (art. 198 LJS).

- Conforme el art. 197.2 LJS de formularse en el escrito de impugnación alegaciones sobre motivos de inadmisibilidad del recurso, así como eventuales rectificaciones de hecho o causas de oposición subsidiarias aunque no hubieran sido estimadas en la sentencia, y una vez dado traslado de las mismas al resto de las partes, podrán estas presentar directamente sus alegaciones al respecto, junto con las correspondientes copias para su traslado a las demás partes, dentro de los dos días siguientes a recibir el traslado el escrito de impugnación.

- Transcurrido el plazo, habiendo impugnado el recurso o no, se elevarán los autos a la Sala de lo Social del TSJ.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a

juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

2329

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0100990

N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 43/2013

Procedimiento origen: Despido/Ceses en general
396/2012

Sobre despido

Demandante/s: D./D.ª Carolina Salas Gallego

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª Edison Noreña Álvarez

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 43/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Carolina Salas Gallego contra la empresa Edison Noreña Álvarez, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO DE INSOLVENCIA DE FECHA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, QUE SE ADJUNTA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Edison Noreña Álvarez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinticinco de marzo de dos mil quince.— La Secretaria Judicial, rubricado.

DECRETO: 164/2015

NIG: 19130 44 4 2012 0100990

360400

N.º autos: DSP: 396/2012 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º ejecución: Ejecución de títulos judiciales 43/2013

Ejecutante/s: Carolina Salas Gallego

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Edison Noreña Álvarez

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

DECRETO N.º 164/2015

Secretaria Judicial D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a veinticinco de marzo de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D.ª Carolina Salas Gallego y de otra como ejecutada Edison Noreña Álvarez, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 15.993,8 euros de principal más 3.198,76 euros presupuestado para intereses y costas.

SEGUNDO.- De las actuaciones practicadas no se obtuvo cantidad alguna.

TERCERO.- Por resolución de fecha dieciséis de febrero de dos mil quince se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el art. 274.1 y 2 de la LPL que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario Judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Dentro de los treinta días siguientes a la práctica de las diligencias instadas por el Fondo de Garantía Salarial, el Secretario Judicial dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Edison Noreña Álvarez en situación de insolvencia, por importe de 15.993,8 euros de principal, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez firme, inscribbase en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0043 13 en el Banco de Santander c/ Mayor, n.º 12 de Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

2330

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2014 0200491

N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 35/2015

*Procedimiento origen: Despido/Ceses en general
103/2014*

Sobre despido

Demandante/s: D./D.ª Sonia Palacios Francisco

Demandado/s: D./D.ª LA CELES, BAR DE TAPAS, S.L.

EDICTO

D. María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 35/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Sonia Palacios Francisco contra la empresa LA CELES, BAR DE TAPAS, S.L., se ha dictado en el día de hoy Decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada LA CELES, BAR DE TAPAS, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 6.071,84 euros en concepto de principal, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos

estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0035 15 en el Banco Santander SA debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a LA CELES, BAR DE TAPAS, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a dos de junio de dos mil quince.—
El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

2331

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2014 0200728
N81291

PO Procedimiento ordinario 192/2014-J
Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª FREMAP

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª OBRAS Y REFORMAS MERIFER, SL

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 192/2014-J de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª FREMAP contra OBRAS Y REFORMAS MERIFER, SL sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Que estimo la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por FREMAP MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL n.º 61 contra OBRAS Y REFORMAS MERIFER, S.L. y condeno a la citada empresa a que abone a la actora la cantidad bruta de 38.666,79 €.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 2178000060019214, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a OBRAS Y REFORMAS MERIFER, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de

las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a uno de junio de dos mil quince.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

2332

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

N28150

NIG: 19130 44 4 2014 0000658

ETJ Ejecución de títulos judiciales 239/2014

Procedimiento origen: Despido/Ceses en general
572/2014

Sobre despido

Demandante/s: D./D.ª Marcelino Fernández de la Torre

Abogado/a: Yasmina Canalejo Aglio

Demandado/s: D./D.ª Amelia Rocha Crespo

EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 239/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Marcelino Fernández de la Torre contra D.ª Amelia Rocha Crespo, se han dictado con fecha 06/02/15 Auto y Decreto, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

«AUTO PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia n.º 239/14 dictada en fecha 21/10/14 en los autos seguidos en este Juzgado DSP n.º 572/14 a favor de la parte ejecutante, D. Marcelino Fernández de la Torre, frente a D.ª Amelia Rocha Crespo, parte ejecutada, por importe de 1.322,23 euros en concepto de principal (esta cantidad se desglosa: 1.229,63 euros más 92,60 euros de interés moratorio), más otros 264,45 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/La Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del Régimen público de la Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Banco Santander SA, cuenta n.º 2178 0000 64 0239 14 debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguido del código "30 social-reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.»

«DECRETO PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.- Requerir a la parte ejecutada, D. Amelia Rocha Crespo, para que acredite el pago a la ejecutante de la suma a que viene condenada en el título ejecutivo del que dimana las presentes actuaciones, sin perjuicio de lo cual se pone en su conocimiento el número de la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, núm. 2178 0000 64 0239 14 abierta en el Banco Santander SA, con Código de la entidad 0030 y Código de Oficina 1050, sita en Guadalajara-19001, c/ Mayor, n.º 12.

2.- Requerir a las ejecutadas, D.ª Amelia Rocha Crespo, a fin de que en el plazo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este Decreto, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo aper-

cibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

3.- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC:

A) El embargo de los siguientes bienes que se consideran suficientes y de fácil realización para asegurar la responsabilidad de D.^a Amelia Rocha Crespo hasta cubrir la cantidad de 1.322,23 euros de principal más 264,45 euros que se calculan provisionalmente y sin perjuicio de su posterior liquidación para intereses y costas:

a) Cualquier cantidad que exista en la cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de prestamos, que la ejecutada D.^a Amelia Rocha Crespo mantengan o puedan contratar con entidades financieras.

Para su efectividad, dese la orden telemática a través del punto neutro judicial.

b) Reintegros pendientes de abono que la ejecutada D.^a Amelia Rocha Crespo tuviera a su favor en la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria por devoluciones de IVA, IRPF o cualquier otro impuesto.

Para su efectividad, hágase anotación telemática

B) Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado y practicar la investigación patrimonial telemática a través del servicio del Punto Neutro Judicial-Consejo General del Poder Judicial.

4.- Se da audiencia al Fondo de Garantía Salarial, por el plazo máximo de quince días, para que designe bienes e inste lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a declarar al apremiado en situación de insolvencia provisional de ser negativas las averiguaciones.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos

estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0239 14 abierta en Banco Santander SA, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación "recurso" seguido del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a D.^a Amelia Rocha Crespo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintinueve de mayo de dos mil quince.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

2333

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2013 0200915

N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 23/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 30/2013

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.^a Javier Rubio Asensio, Iván Moñino Sevilleja, Carlos Rubio Asensio

Demandado/s: D./D.^a SUMINISTROS DIAZ, S.L.

EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 26/2015 de este Juzgado de lo Social, acumulados a los autos ETJ n.º 23/14 seguido a instancia de Carlos Rubio Asensio contra la empresa SUMINISTROS DIAZ, S.L., se han dictado con fecha 17/03/15 Auto y Decreto cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

«AUTO
PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Decreto n.º 581/2014 de 26/11/2014 dictado en Autos 1092/2013 a favor de la parte ejecutante, Carlos Rubio Asensio, frente a SUMINISTROS DIAZ, S.L., parte ejecutada, por importe de 10.071,50 euros en concepto de principal, más otros 2.014,30 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del Régimen público de la Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Banco Santander, SA, cuenta n.º 2178 0000 64 0026 15 debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguido del código "30 social-reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por

cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.»

«DECRETO
PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Acumular la presente a la ejecución seguida en este Oficina judicial con el número ETJ 23/2014.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a SUMINISTROS DIAZ, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento que se hará por medio de edictos.

En Guadalajara a tres de junio de dos mil quince.—
El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

2374

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número doce de Valencia

EDICTO

Don Lorenzo Navarro Lorente, Secretario Titular del Juzgado de lo Social número doce de Valencia.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue expediente núm. 1326/2013, a instancias de Oscar Gil Antón contra FOGASA y Guillermo Cappello Grande, en reclamación por cantidad, en el que, por medio del presente se cita a Guillermo Cappello Grande, quien se halla en ignorado paradero, para

que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, Avda. del Saler, núm. 14, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 7 de julio de 2015 a las 9:20 horas de la mañana, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

DEBERÁ COMPARECER EL DÍA Y HORA SEÑALADO PARA PRESTAR CONFESIÓN EN JUICIO CON APERCIBIMIENTO DE QUE DE NO HACERLO PODRÁ SER TENIDO POR CONFESO.

Valencia a 21 de abril de 2015.– El Secretario.